

**ESCRITURA NUMERO: 3472**

**TRANSFERENCIA DE  
PARTICIPACIONES QUE  
OTORGA ALVARO CRESPO Y  
SRA A FAVOR DE HERNAN  
RODAS ESPINOSA**

**CUANTIA \$ 220,00**

**TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y seis de noviembre **DEL DOS MIL DOS**, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo, de este cantón, comparecen: por una parte **los señores Macario Crespo Ampudia y Cecilia Andrade Dávila**, a nombre y en representación de los cónyuges señores **Alvaro Crespo Ampudia y Tatiana Alarcón de Crespo**, en su calidad de apoderados, y, por otra **el señor Hernán Rodas Espinosa**, casado, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste una transferencia de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES: .-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte en calidad de cedentes **los señores Macario Crespo Ampudia y Cecilia Andrade Dávila**, a nombre y en representación de los cónyuges señores **Alvaro Crespo Ampudia y Tatiana Alarcón de Crespo**, en su calidad de apoderados, conforme lo acreditan con los

documentos adjuntos, y, por otra en calidad de cesionario el señor **Hernán Rodas Espinosa**, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca, y capaces ante la ley para obligarse y contratar. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La Compañía ORAULA CIA LTDA se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, el día veinte/<sup>yudo</sup>s/ agosto de mil novecientos noventa y cinco. Luego de ser aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número 01-C-DIC-328 del quince de septiembre de mil novecientos noventa y cinco fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, bajo el número doscientos cuarenta y siete, el diez y nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. b) La mencionada compañía cambió su denominación a AGROPROTECCION CIA LTDA, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, el día diez y ocho de julio de dos mil uno. Luego de ser aprobada por la Superintendencia de compañías mediante resolución número 01-C-DIC-566 del veinte y cuatro de Julio del dos mil uno fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, bajo el número quinientos cuarenta y cinco el veinte y cuatro de julio del dos mil uno. c) El señor Alvaro Crespo Ampudia es propietario de diez y seis participaciones de un dolar de los Estados Unidos de América cada una de la Compañía AGROPROTECCION CIA LTDA y desea transferirlas al señor Hernán Rodas Espinosa. Para el efecto ha pedido la autorización correspondiente a la junta general de socios de la mencionada compañía, que ha resuelto por unanimidad autorizar dicha transferencia. Se acompaña como documento habilitante el acta de Junta General. TERCERA.- TRANSFERENCIA.- Con los antecedentes

anotados los señores **Macario Crespo Ampudia y Cecilia Andrade Dávila**, en las calidades con las que comparecen, transfieren diez y seis participaciones de un dolar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía **AGROPROTECCION CIA LTDA**, a favor del **señor Hernán Rodas Espinosa**, quien acepta la transferencia como realizada a su favor. - CUARTA: PRECIO.- El cedente realiza la transferencia constante en las cláusulas anteriores por el precio de **doscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América**, que declara haberlos recibido a su entera satisfacción. CUANTÍA: La cuantía es la de **doscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América**.- Usted, señor Notario, se servirá agregar a este documento, el documento habilitante que se ha hecho mencion y las cláusulas necesarias para su plena validez. Atentamente. f.) doctor Esteban Coello Muñoz.- Abogado.- matricula mil seiscientos diez y nueve. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.--

## DOCUMENTOS

## HABILITANTES:

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
AGROPROTECCION CIA. LTDA.

En la ciudad de Cuenca, a 23 de febrero de 2002, se reúnen la totalidad de socios de AGROPROTECCION CIA. LTDA. , SENORES Hernan Rodas Espinosa, por sus propios derechos, Macario Crespo Ampudia, a nombre y en representación del señor Alvaro Crespo, Ampudia, en su calidad de apoderado, como justifica el documento ajunto, y Hernan Rodas Andrade, por sus propios derechos, quienes representan la totalidad del capital social. Preside la Junta el señor Hernan Rodas Espinosa, presidente de la compañía y actúa como secretario el señor Alvaro Calderon, Gerente de la misma. Los socios en forma unanime acuerdan tratar el siguiente punto del orden del día: 1 Autorización para transferencia de participaciones. Una vez que los socios están de acuerdo en tratar el orden del día que antecede, el Presidente dispone que se trate el mismo, obteniéndose el siguiente resultado: 1 Autorización para transferencia de participaciones.- En consideración que el Dr. Macario Crespo Ampudia, por los motivos que expone y en la calidad en la que comparece ha manifestado su deseo de transferir las participaciones de las que es propietario el señor Alvaro Crespo Ampudia, a favor del socio Hernan Rodas Espinosa, y pide a la Junta que autorice la mencionada transferencia, elevada dicha moción a consideración de los señores socios. Moción que es aprobada por unanimidad. Sin tener otro asunto que tratar, se declara terminada la Junta, firmando para su constancia todos los presentes.

Alvaro Calderon

Señor Cónsul:

En el Registro de Poderes que se otorgan en este Consulado, sírvase insertar este que contiene un poder especial que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente instrumento el Señor Alvaro César Crespo Ampudia con Cédula de Ciudadanía Ecuatoriana número 1706550942, domiciliado en la ciudad de Miami, Estados Unidos de Norteamérica, por sus propios derechos y manifiesta que es su deseo otorgar poder general generalísimo, cual en derecho se requiere a favor del Doctor Macario José Crespo Ampudia con Cédula de Ciudadanía Ecuatoriana No. 1706550959, en los términos constantes de este instrumento.

**SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** El compareciente, otorga poder general, cual en derecho se requiere a favor del Doctor Macario José Crespo Ampudia, para que a nombre y representación del mandante, pueda realizar negociaciones de toda índole, pueda suscribir todo tipo de documento mercantil, incluso pueda comprar y vender bienes muebles e inmuebles, pueda asistir con voz y voto a todas las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de las Compañías de las que es socio o accionista y así mismo le autoriza a que a nombre y representación del mandante pueda deliberar y votar a favor o en contra en todos los puntos a tratarse en las Juntas de las Compañías que sea socio o accionista, muy especialmente en las de la Compañía Talomac Embalajes Industriales Cia. Ltda. Y Agroprotección CIA Ltda., delibere y proceda a votar respecto de todos los actos societarios a tratarse, como Aumento de Capital, admisión de nuevos socios, ampliación de plazo e incluso le autoriza a renunciar al derecho preferente de Aumento de Capital en la Compañía, así mismo le autoriza a suscribir todas las escrituras públicas que fueren necesarios así como los contratos privados que se requieran para el cumplimiento de este poder. Finalmente le otorga poder amplio y suficiente para que a su nombre y representación pueda comparecer como actor o demandado en cualquier litigio judicial, de la índole que fuere, por lo que le confiere al mandatario las más amplias facultades, incluso las atribuciones contempladas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, a fin de que proceda al cumplimiento de este poder con la suficiente personería aunque se pueda argumentar de insuficiente el presente poder para los fines que se otorga.

La cantidad del presente instrumento, por su naturaleza es indeterminada. Usted Señor Cónsul se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la total validez del presente instrumento.

G e l



Sworn to and subscribed before me this  
14 day of December, 2007  
by ALVARO CESAR CASERO  
AMPUDIA

Signature of Notary Public *[Signature]*

Notary's Name, Printed, Stamped or Typed  
Personally Known, X or Produced ID X  
Type of ID produced: 19665094-2

*[Signature]*  
Cecilia Casado



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO DEL ECUADOR EN MIAMI

Presentada para autenticar la  
firma que antecede, el suscrito  
CASERO del Ecuador en Mia

ni certifica que es autenticas,  
siendo la que usa El señor

FRANCISCO J. PEREZ, Notario P.

Abogado del Estado de Florida  
en todas sus actuaciones

Autenticación No. 0023/0001  
Partida arancelaria 11.01.02  
Valor de la autenticación 100.00

Miami  
DEC 14 2007

*[Signature]*  
Marcel D. Jeraud  
Cónsul General Adjunto del Ecuador



NOTARY I.D. NO.  
950237

COMMISSION NO.  
DD 045764

**STATE OF FLORIDA**

**Executive Department**

I, Jeb Bush, Governor of Florida, by virtue of the authority vested in me  
by the Constitution and Laws of this State,  
do hereby commission

**FRANCISCO MANUEL PLAZA**

to be

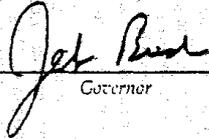
**NOTARY PUBLIC**

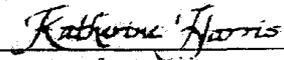
in and for the State of Florida

from July 31, 2001 through July 30, 2005 and in the

Name of the People of the State of Florida to have, hold and exercise the said office and  
all the powers and responsibilities appertaining thereto, and to receive the privileges  
and emoluments thereof in accordance with the law.

In Testimony Whereof, I do hereunto set my hand and cause to be affixed the  
Great Seal of the State, Tallahassee, Florida.

  
Governor

  
Secretary of State

SANDBERG



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
MIAMI - FLORIDA**

TOMO UNICO  
PODER GENERAL NUMERO 8/2000  
AÑO 2000

En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil, ante mi, MARIA LORENA PEREZ INTRIAGO, Vice-Cónsul de Ecuador en esta ciudad, comparece la señora TATIANA ALARCON ANDRADE, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, portadora de la cédula de identidad número cero uno cero dos cero siete ocho siete siete uno (010207877-1), domiciliada en 200 S.W. 117 Terrace, Apt. 106, Pembroke Pines, Florida 33025, Estados Unidos de Norteamérica, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir PODER GENERAL, amplio y suficiente a favor de la señora CECILIA ANDRADE DAVILA, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, Al tenor de la minuta que me entrego y que textualmente dice: SEÑOR CONSUL: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de poder general, que se registra por las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de este poder la señora TATIANA ALARCON ANDRADE, casada, mayor de edad, capaz para contratar y residentes en Cuenca. SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER: Por medio de este instrumento público la compareciente, señora Tatiana Alarcón Andrade, otorga poder general, generalísimo, cual en derecho corresponde a su madre, señora Cecilia Andrade Dávila, para que pueda representarla en la administración de todos sus bienes; la compareciente otorga a la apoderada la facultad de comprar, vender, hipotecar y gravar sus bienes muebles e inmuebles y constituir limitaciones de dominio sobre los mismos; la facultad de obligarla ante terceros, sean personas o jurídicas, inclusive instituciones del sistema financiero. Este poder incluye las facultades señaladas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo la mandataria comparecer en juicio en representación de la poderdante, por medio de un abogado o de procurador judicial. Este poder faculta a la apoderada a actuar de manera absoluta, cual si lo hiciere la poderdante, sin que pueda arguirse, en ningún caso, falta o insuficiencia de poder. Este poder tendrá una duración indefinida, hasta que sea revocada por la poderdante. Usted, señor Cónsul, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la perfecta validez de este poder, cuya cuantía es indeterminada.-HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Para el otorgamiento de esta Escritura Pública de PODER ESPECIAL, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades

..

PAGINA SEGUNDA DE PODER GENERAL NUMERO 8/2000

legales y, leida que fue por mí, integramente a la OTORGANTE, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmó conmigo en unidad de Acto.- De todo lo cual doy fe.

  
f) TATIANA ALARCÓN ANDRADE  
PODERDANTE

*Lorena Pérez I.*  
MARIA LORENA PEREZ INTRIAGO  
VICE-CONSUL DEL ECUADOR

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizada en el Libro de Escrituras Públicas de este Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA.- Dado y sellado el día de hoy, veinticuatro de julio del año dos mil.-

*Lorena Pérez I.*  
MARIA LORENA PEREZ INTRIAGO  
VICE-CONSUL DEL ECUADOR

DERECHOS COBRADOS US\$80,00  
ARANCEL CONSULAR: II-7.2



Leida que les fue la presente escritura, integramente a los otorgantes, por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe.- f.) M. Crespo f.) Cecilia Andrade D. f.) Hernan Rodas f.) R. Vintimilla B. Notario Número Dos. Enm. veinte y seis de Noviembre, Casach, Vale. Entre Lineas: y dos, Vale.

Se otorgó ante mi, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.

*[Handwritten Signature]*  
D. Rubén Vintimilla B.  
Notario 22



BY FE: Que al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía Agroprotección Cia. Ltda., anoté que se ha operado la transferencia de Participaciones que consta de este instrumento.-

*[Handwritten Signature]*  
D. Rubén Vintimilla B.  
Notario 22



Do-

Señor Cónsul:

En el Registro de Poderes que se otorgan en este Consulado, sirvase insertar este que contiene un poder especial que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente instrumento el Señor Alvaro César Crespo Ampudia con Cédula de Ciudadanía Ecuatoriana número 1706550942, domiciliado en la ciudad de Miami, Estados Unidos de Norteamérica, por sus propios derechos y manifiesta que es su deseo otorgar poder generalísimo, cual en derecho se requiere a favor del Doctor Macario José Crespo Ampudia con Cédula de Ciudadanía Ecuatoriana No. 1706550959, en los términos constantes de este instrumento.

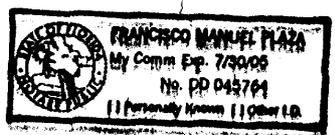
**SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** El compareciente, otorga ~~poder general~~ **poder general** ~~para que a nombre y representación del mandante, pueda realizar negociaciones de toda índole, pueda suscribir todo tipo de documento mercantil, incluso pueda comprar y vender bienes muebles e inmuebles, pueda asistir con voz y voto a todas las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de las Compañías de las que es socio o accionista y así mismo le autoriza a que a nombre y representación del mandante pueda deliberar y votar a favor o en contra en todos los puntos a tratarse en las Juntas de las Compañías que sea socio o accionista, muy especialmente en las de la Compañía Talomac Embalajes Industriales Cia. Ltda. Y Agroprotección CIA Ltda., delibere y proceda a votar respecto de todos los actos societarios a tratarse, como Aumento de Capital, admisión de nuevos socios, ampliación de plazo e incluso le autoriza a renunciar al derecho preferente de Aumento de Capital en la Compañía, así mismo le autoriza a suscribir todas las escrituras públicas que fueren necesarios así como los contratos privados que se requieran para el cumplimiento de este poder. Finalmente le otorga poder amplio y suficiente para que a su nombre y representación pueda comparecer como actor o demandado en cualquier litigio judicial, de la índole que fuere, por lo que le confiere al mandatario las más amplias facultades, incluso las atribuciones contempladas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, a fin de que proceda al cumplimiento de este poder con la suficiente personería sin que se pueda argüir de insuficiente el presente poder para los fines que se otorga.~~

La cuantía del presente instrumento, por su naturaleza es indeterminada. Usted Señor Cónsul se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la total validez del presente instrumento.

G. C. /



Sworn to and subscribed before me this  
14 day of December, 2001  
 by ALVARO CESAR CRESPO  
AURIDIA  
 Signature of Notary Public *[Signature]*  
 Notary's Name, Printed, Stamped or Typed  
 Personally Known X or Produced ID X  
 Type of ID produced 190655074-2  
Procurador Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR.  
 CONSULADO DEL ECUADOR EN MIAMI

Presentada para autenticar la  
 firma que antecede, el suscrito  
CRESPO del Ecuador en Mia  
 ni certifica que es auténtica,  
 siendo la que usa El señor  
FRANCISCO M. PARRA, Notario PÚ  
Blico del Estado de FLORIDA  
 en todas sus actuaciones.  
 autenticación No. 2173/2001  
 Partida arancelaria 11.16.7  
 Valor de la actuación US \$ 50  
 Miami DEC 14 2001



*[Signature]*  
 Marcel D. Feraud  
 Cónsul General Adjunto del Ecuador

NOTARY I.D. NO.  
950237

COMMISSION NO.  
DD 045764



**STATE OF FLORIDA**  
**Executive Department**

I, Jeb Bush, Governor of Florida, by virtue of the authority vested in me  
by the Constitution and Laws of this State,  
do hereby commission

**FRANCISCO MANUEL PLAZA**

to be

**NOTARY PUBLIC**

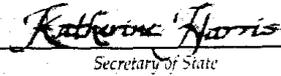
in and for the State of Florida

from July 31, 2001 through July 30, 2005 and in the

Name of the People of the State of Florida to have, hold and exercise the said office and  
all the powers and responsibilities appertaining thereto, and to receive the privileges  
and emoluments thereof in accordance with the law.

In Testimony Whereof, I do hereunto set my hand and cause to be affixed the  
Great Seal of the State, Tallahassee, Florida.

  
Governor

  
Secretary of State

SANDBERG



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
MIAMI - FLORIDA**

TOMO UNICO  
PODER GENERAL NUMERO 8/2000  
AÑO 2000

En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil, ante mi, MARIA LORENA PEREZ INTRIAGO, Vice-Cónsul de Ecuador en esta ciudad, comparece la señora TATIANA ALARCON ANDRADE, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, portadora de la cédula de identidad número cero uno cero dos cero siete ocho siete siete uno (010207877-1), domiciliada en 200 S.W. 117 Terrace, Apt. 106, Pembroke Pines, Florida 33025, Estados Unidos de Norteamérica, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir PODER GENERAL, amplio y suficiente a favor de la señora CECILIA ANDRADE DAVILA, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Al tenor de la minuta que me entrego y que textualmente dice: SEÑOR CONSUL: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de poder general, que se registra por las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de este poder la señora TATIANA ALARCON ANDRADE, casada, mayor de edad, capaz para contratar y residentes en Cuenca. SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER: Por medio de este instrumento público la compareciente, señora Tatiana Alarcón Andrade, otorga poder general, generalísimo, cual en derecho corresponde a su madre, señora Cecilia Andrade Dávila, para que pueda representarla en la administración de todos sus bienes; la compareciente otorga a la apoderada la facultad de comprar, vender, hipotecar y gravar sus bienes muebles e inmuebles y constituir limitaciones de dominio sobre los mismos; la facultad de obligarla ante terceros, sean personas o jurídicas, inclusive instituciones del sistema financiero. Este poder incluye las facultades señaladas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo la mandataria comparecer en juicio en representación de la poderdante, por medio de un abogado o de procurador judicial. Este poder faculta a la apoderada a actuar de manera absoluta, cual si lo hiciera la poderdante, sin que pueda arguirse, en ningún caso, falta o insuficiencia de poder. Este poder tendrá una duración indefinida, hasta que sea revocada por la poderdante. Usted, señor Cónsul, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la perfecta validez de este poder, cuya cuantía es indeterminada. -HASTA AQUI LA MINUTA.- Para el otorgamiento de esta Escritura Pública de PODER ESPECIAL, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades

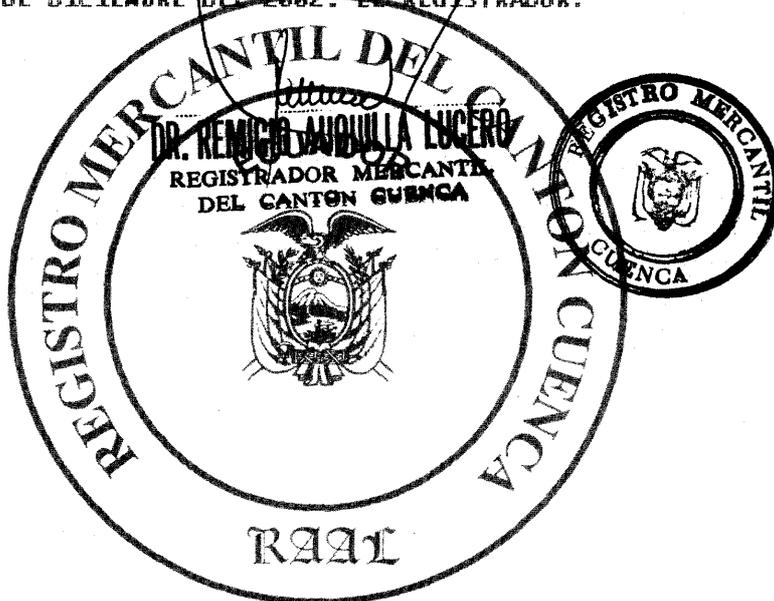
..





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Siento como tal que en esta fecha, he tomado nota de la presente escritura transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: **IMPORTADORA ORAULA CIA. LTDA.** hoy **AGROPROTECCION CIA. LTDA.** que se encuentra inscrita bajo el No. 247 del REGISTRO MERCANTIL, el diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco. CUENCA, A DOS DE DICIEMBRE DEL 2002. EL REGISTRADOR.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSOS

CIUDADANIA No. 170655095-9

CRESPO AMPUDIA MACARIO JOSE

08/07/1972

QUITO AZUAY ROSAMBA BRISCA

02496

72

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V334-13244

CASADO MARTA LORENA POLO TORRES

SUPERIOR DR. QUINICA-FARMACIA

CARLOS MARIO CRESPO

BEATRIZ AMPUDIA

08/10/2010

03-2601

*[Signature]*

CIUDADANIA No. 010232327-6

RODAS ESPINOZA HERNAN ALFREDO

AZUAY/CUENCA/SUCRE

02 QUITO 1967

007-022502451

AZUAY/CUENCA

SABERATO

1967

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V3222

CASADO CONSUELO V CALDERON SERGIO

SECUNDARIA EMPLEADO

HERNAN ALBERTO RODAS ANDRADE

GENOVEVA ESPINOZA POZO

QUITO QUITO DE ECUADOR 19/09/2002

19/09/2014

REN Pch 0247562

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSOS

CIUDADANIA No. 010232327-6

RODAS ESPINOZA HERNAN ALFREDO

AZUAY/CUENCA/SUCRE

02 QUITO 1967

007-022502451

AZUAY/CUENCA

SABERATO

1967

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E0343V0242

CASADO CONSUELO V CALDERON SERGIO

SECUNDARIA EMPLEADO

HERNAN ALBERTO RODAS ANDRADE

GENOVEVA ESPINOZA POZO

QUITO QUITO DE ECUADOR 19/09/2002

19/09/2014

REN Pch 0247562

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

26 NOV  
*[Signature]*